



**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS:

El Expediente OIE00020250000202, que contiene el Informe N° 032-2025-OAAC-OIE-DIRIS LE/MINSA del profesional en Ingeniería Electrónica de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento; el Informe N° 041-2025-ING.JABM-OIE-DA-DIRIS-LE/MINSA del profesional en Ingeniería Civil de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento y la Nota Informativa N° 000713-2025-OIE-DIRIS LE, emitido por la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que *“Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la ley de presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”*, ello en aras de garantizar la transparencia, la libertad de concurrencia de proveedores y mejor uso de los recursos públicos en la adquisición de obras, bienes y servicios;

Que el artículo 37° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que *“los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos”*;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252 establece que el Ciclo de Inversión tiene las siguientes fases: a) Programación Multianual; b) Formulación y Evaluación; c) Ejecución, y d) Funcionamiento; asimismo, su numeral 4.2 establece que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación – IOARR no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 mencionado;

Que, de otra parte, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Legislativo 1252, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los órganos resolutivos, las oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF; N° 074-2023-EF y N° 287-2024-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, cuyo literal 6 del numeral 12.3 de su artículo 12 establece como una de las funciones de la Unidad Formuladora aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; asimismo, su artículo 17. Fase de ejecución, establece que *“17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.”*; *“17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.”*, y *“17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el*



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: MEKVT9N





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.011 se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 establece: “32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.” y “32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.”; asimismo su artículo 33. Ejecución física de las inversiones, establece que: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.”;

Que, mediante la Nota Informativa N° 000713-2025-OIE-DIRIS LE, de fecha 30 de abril de 2025, la Oficina de Infraestructura y Equipamiento solicitó a la Dirección Administrativa se disponga la aprobación, mediante acto resolutivo, del Documento Equivalente de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición – IOARR: Adquisición de Unidad Dental, Equipo de Rayos X Dental, Microcentrífuga y Bidestilador de Agua, además de otros Activos en el(la) Huascata Distrito de Chaclacayo, Provincia Lima, Departamento Lima – CUI N° 2646174, lo que sustentó en el Informe N° 032-2025-OAAC-OIE-DIRIS LE/MINSA de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el profesional en Ingeniería Electrónica de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento y en el Informe N° 041-2025-ING.JABM-OIE-DA-DIRIS-LE/MINSA de fecha 30 de abril de 2025, expedido por el profesional en Ingeniería Civil de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, documento éste último que señala que de la revisión del Documento Equivalente de la IOARR: Adquisición de Unidad Dental, Equipo de Rayos X Dental, Microcentrífuga y Bidestilador de Agua, además de otros Activos en el(la) Huascata Distrito de Chaclacayo, Provincia Lima, Departamento Lima – CUI N° 2646174 se verificó que cumple con los contenidos mínimos correspondientes, por lo que, de conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, la Oficina de Infraestructura y Equipamiento ha dispuesto la aprobación del mencionado Documento Equivalente, resultando necesaria la ratificación de su aprobación mediante el correspondiente acto resolutivo;

Que, el Documento Equivalente de la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición – IOARR: Adquisición de Unidad Dental, Equipo de Rayos X Dental, Microcentrífuga y Bidestilador de Agua, además de otros Activos en el(la) Huascata Distrito de Chaclacayo, Provincia Lima, Departamento Lima – CUI N° 2646174, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 220,826.37 (Doscientos veinte mil ochocientos veintiséis y 37/100 Soles), con precios al mes de abril del 2025, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, cuya ejecución será bajo la modalidad de administración indirecta (por Contrata) y estará a cargo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este y/o entidades involucradas en dicha inversión, cuyo resumen de presupuesto se muestra en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	COSTO TOTAL (S/) INC. IGV
COSTO DIRECTO	220,826.37
COSTO TOTAL	220,826.37



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: MEKVT9N





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud establece en su artículo 10 literal i) como función de la Dirección Administrativa el "bb) Formular, evaluar y ejecutar proyectos de inversión de baja complejidad, en el ámbito de su competencia; así como las inversiones de su ámbito de competencia";

Que, el artículo 1 numeral 1.2 literal p) de la Resolución Directoral N° 000014-2025-DG-DIRIS LE de fecha 16 de enero de 2025, delegó en la Dirección Administrativa facultades para "Aprobar los expedientes técnicos de obra de la Entidad. Asimismo, aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes de mantenimiento y/o equipamiento, correspondientes a las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252.";

Con el visto bueno de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; en uso de las facultades conferidas por el "Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017-MINSA y las facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 000014-2025-DG-DIRIS LE;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO. - APROBAR el **DOCUMENTO EQUIVALENTE** de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación – IOARR denominada "**ADQUISICIÓN DE UNIDAD DENTAL, EQUIPO DE RAYOS X DENTAL, MICROCENTRÍFUGA Y BIDESTILADOR DE AGUA, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) HUASCATA DISTRITO DE CHACLACAYO, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA – CUI N° 2646174**, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 220,826.37 (Doscientos veinte mil ochocientos veintiséis y 37/100 Soles), con precios al mes de abril del 2025, con plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario bajo la modalidad de administración indirecta (por Contrata).

Artículo SEGUNDO. - ESTABLECER que la aprobación del Documento Equivalente de la IOARR con CUI: 2646174 a que se refiere el artículo precedente, no convalida desajustes, errores u omisiones que se pudieran advertir durante la ejecución del mismo, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de los profesionales que han intervenido en su elaboración, formulación y revisión, en lo que corresponda a sus respectivas obligaciones y competencias.

Artículo TERCERO. - AUTORIZAR a la Oficina de Infraestructura y Equipamiento a realizar las acciones administrativas en el ámbito de su competencia a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

Artículo CUARTO. - ENCARGAR al(la) Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal electrónico institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

(WOV/mvr)

cc.:

OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: MEKVT9N

